
Programa de Cumplimiento

Id Comprobante:	CVPDC-2956
Expediente Programa de Cumplimiento:	D-037-2026.
Resolución que aprueba el PdC:	2 / 2026.
Fecha Resolución:	18-06-2026.
Unidad Fiscalizable:	ASOCIACIÓN CHILENA DE SEGURIDAD (SEL) - PROVIDENCIA.
Titular:	ASOCIACIÓN CHILENA DE SEGURIDAD.
Instructor:	MONSERRAT JESÚS ESTRUCH FERMA.
Fecha Validación:	15-07-2026 15:50:04

1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: ASOCIACIÓN CHILENA DE SEGURIDAD (SEL) - PROVIDENCIA.
Región: Región Metropolitana.

2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Guía PdC Ruidos.
Rol Programa de Cumplimiento: D-037-2026.
Resolución que aprueba el PdC: 2 / 2026.
Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 15-07-2026.
Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 15-07-2026.
Frecuencia: Sin Reportes de Avance.
Fecha de Inicio: 19-06-2026.
Fecha de Terminó: 03-08-2026.

3. Hechos Infraccionales

3.1 Hecho 1

La obtención, con fechas 11 de febrero de 2025 y 6 de octubre de 2025, de Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 83 dB(A) y 71 dB(A) respectivamente, todas las mediciones efectuadas en horario diurno, en condición interna, con ventana abierta y en un receptor sensible ubicado en Zona III.

3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.1.2. Metas

Sin metas asociadas.

3.1.3. Efectos Negativos

- Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

Se han producido, a lo menos, molestias en la población circundante por el ruido generado motivo de la infracción

- Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

En cuanto a las acciones que se deben comprometer para abordar estos efectos, en atención al tipo de infracción imputada, estas son coincidentes con aquellas que se establezcan para cumplir con la norma de emisión, en tanto la correcta identificación y aplicación de las acciones de mitigación de ruidos que se comprometan en el marco de un PDC, permiten ambos objetivos: que se evite generar ruidos que superen la señalada norma y, con ello, evitar la generación de efectos sobre la salud de la población.

3.1.4. Normativas Pertinentes

Sin normativas.

3.1.5. Acciones ejecutadas, en ejecución o por ejecutar

N° Identificador	1
Tipo de acción	Ejecutada
Acción	Instalación Paneles tipo SIP en Tramo A. Se ejecuta un cierre perimetral mediante paneles tipo SIP en calle Jofré

Fecha de Inicio	01-12-2025
Fecha de Término	31-12-2025
Costos Incurridos	\$ 6.792.667
Comentarios	Acción ejecutada a diciembre de 2025, correspondiente a la implementación de una barrera acústica perimetral en el sector denominado "Tramo A", que se encuentra colindante a la calle Jofré. Dicha barrera se encuentra compuesta por bastidor de madera de pino de 2x3, 2 placa de OSB e=9,5mm estructural, relleno interior de poliestireno exp 10kg/m3 de e=50mm, generando con ella un muro perimetral de una densidad de, por lo menos, 10 kg/m2. Por su parte, las dimensiones de la misma corresponden a 1,22x2,44x2,5, indicándose por el titular que se implementaron 10 de estas

N° Identificador	2
Tipo de acción	Ejecutada
Acción	Revestimiento con paneles acústicos de ventanas existentes. En el edificio Jofré 039, desde el primer hasta el cuarto piso, en el sector de escaleras, se han instalado paneles acústicos sobre las ventanas. Esta medida se mantendrá durante toda la duración de la obra
Fecha de Inicio	01-06-2025
Fecha de Término	30-06-2025
Costos Incurridos	\$ 5.969.574
Comentarios	Acción ejecutada a junio de 2025, consistente en el cierre de vanos y/o reforzamiento de las ventanas existentes en el Edificio Jofré 029, tramo B, en el primer piso y en patio interior poniente desde -1 hasta piso 4 en la caja escala. Dichos revestimientos están compuestos de bastidor de madera de pino 2x3, 2 placa de OSB e=9,5mm estructural, relleno de lana aislante papel 1c de e=50mm, malla rachel sobre OSB exterior, alcanzando una densidad superficial de, por lo menos, 10 kg/m2

N° Identificador	3
Tipo de acción	Ejecutada
Acción	Pantalla acústica perimetral. Se instalan paneles de aislación acústica en perímetro de la obra, Tramo C, para mitigar la proyección del ruido a vecinos. Esta medida es de carácter general, ha sido implementada en toda la faena constructiva y permanecerá durante toda la duración de la obra
Fecha de Inicio	01-06-2025
Fecha de Término	30-06-2025
Costos Incurridos	\$ 5.969.574
Comentarios	Acción ejecutada a junio de 2025, consistente en pantalla acústica perimetral sobre los muros perimetrales en Tramos C, con altura mínima sobre los 5 metros. Las pantallas serán de bastidor de madera de pino 2x3, 2 placa de OSB e=9,5mm estructural, relleno de lana aislante papel 1c de e=50mm, malla rachel sobre OSB exterior alcanzando una densidad superficial de, por lo menos, 10 kg/m2.

N° Identificador	4
Tipo de acción	Ejecutada
Acción	Instalación Paneles SIP en perímetro norte del Tramo C. En muro medianero hacia edificio Sala Cuna ACHS se instaló paneles tipo SIP como barrera acústica focalizada. Esta medida permanecerá durante toda la duración de la obra
Fecha de Inicio	01-08-2025

Fecha de Término	31-08-2025
Costos Incurridos	\$ 6.792.667
Comentarios	Acción ejecutada en agosto de 2025, consistente en la instalación de Paneles SIP OSB 9,5 de e=75 mm., en el muro medianero entre la sala cuna ACHS y tramos C.

N° Identificador	5
Tipo de acción	Por Ejecutar
Acción	Pantalla acústica móvil o biombo acústico. Pantalla acústica instalada alrededor de la maquinaria o faena emisora. Estas pantallas se montarán lo más cerca posible de la fuente de ruido, específicamente de las herramientas manuales como sierra y esmeril, de tal forma que obstaculicen la emisión de ruidos hacia los receptores. Estará compuesta por 8 paneles verticales plegables que permiten su traslado a distintos puntos de las faenas. Se adjunta ficha esquemática de referencia como Anexo-Pantalla acústica móvil
Fecha de Inicio	19-06-2026
Fecha de Término	19-07-2026
Costos Estimados	\$ 1.350.000
Comentarios	Acción por ejecutar consistente en 1 pantalla acústica móvil de 8 paneles verticales plegables, cuya materialidad corresponde a bastidor de madera de pino 2x3, 2 placa de OSB e=9,5mm estructural, relleno de interior en poliestireno exp 10kg/m3 de e=50mm., permitiendo con ello mantener una densidad superficial de la medida de 10 kg/m2. Se ubicará lo más cerca posible de la fuente de ruido, específicamente de las herramientas manuales como sierra y esmeril, y se trasladará a distintos puntos de las faenas según se requiera

N° Identificador	6
Tipo de acción	Por Ejecutar
Acción	Encierros o semiencierros acústicos. Cerramiento total o parcial de la faena o maquinaria mediante 12 paneles verticales que rodeen la fuente emisora, más un cierre dispuesto horizontalmente, como techo. Esta medida será considerada siempre cuando se realicen faenas de: taller de corte, demolición de pavimento o elementos aislados con martillo neumático u otras faenas similares. Para fortalecer la mitigación de ruido este cerramiento se instalará a nivel de subterráneo
Fecha de Inicio	19-06-2026
Fecha de Término	19-07-2026
Costos Estimados	\$ 2.300.000
Comentarios	Acción por ejecutar, consistente en el encierro total o parcial de la faena o maquinaria mediante un cierre de 12 paneles verticales que rodean la fuente emisora de ruido y un cierre horizontal a modo de techo para las faenas de taller de corte, demolición de pavimento o elementos aislados con martillo neumático u otras faenas similares, en el radier del nivel -1 (subterráneo). La materialidad del encierro será de un bastidor de madera de pino 2x3, 2 placa de OSB e=9,5mm estructural, relleno de interior en poliestireno exp 10kg/m3 de e=50mm. permitiendo con ello mantener una densidad superficial de la medida de 10 kg/m2

N° Identificador	7
Tipo de acción	Por Ejecutar

Acción	Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011. La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011. En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida
Fecha de Inicio	19-06-2026
Fecha de Término	19-07-2026
Costos Estimados	\$ 1.600.000
Comentarios	En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) o la entidad que la suceda, o con algún organismo de acreditación internacional reconocido por la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC) para las actividades correspondientes. De no existir ninguna entidad que cumpla con lo anterior, el titular podrá ejecutar tales actividades con alguna persona jurídica o natural, que sea independiente del titular, que preste el servicio, de conformidad a lo dispuesto en la Res. Ex. N° 573, de 18 de abril de 2022, de la SMA, que Dicta instrucción de carácter general para la operatividad del reglamento de las entidades técnicas de fiscalización ambiental (ETFA), para titulares de instrumentos de carácter ambiental. Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido, según lo dispone la referida resolución. El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.

N° Identificador	8
Tipo de acción	Por Ejecutar
Acción	Cargar en el SPDC el programa de cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente
Fecha de Inicio	19-06-2026
Fecha de Término	06-07-2026
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se deberá emplear su clave única para operar en los sistemas digitales de la Superintendencia, conforme a lo indicado en la Res. Ex. SMA N° 2129. Debiendo cargar el programa en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Res. Ex. SMA N° 166/2018.

N° Identificador	9
Tipo de acción	Por Ejecutar
Acción	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el programa, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 166/2018 de la SMA.
Fecha de Inicio	19-07-2026

Fecha de Término	03-08-2026
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.

[illegible]

NOTA: Este comprobante corresponde a un programa de cumplimiento de ruido, por lo que los elementos excluidos no corresponden a dicho tipo y no se presentan en este documento.

Se comunica que el titular ASOCIACIÓN CHILENA DE SEGURIDAD ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol D-037-2026, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 2 / 2026, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.



Fecha de validación: 15-07-2026 15:50:04
